

Las Cortes generales y extraordinarias deseando, que en los asuntos de Hacienda no falte la debida administracion de justicia interin se determinan la nueva forma y atribuciones, con que haya de verificarse el restablecimiento del Consejo Supremo de Hacienda, dispuesto ya por el anterior de Regencia, decretan: Que se lleve a efecto la formacion de una Sala provisional de Justicia de Hacienda, la qual debera conocer de los negocios de la Sala de la misma denominacion del antiguo Consejo, y componerse de los Fogados, que habian sido nombrados para Ministros de dicho Consejo en el Decreto de 16. de Septiembre del año proximo pasado, en que se restablecio, y son Don Antonio Ranz Romanillos, unico Ministro Fogado del antiguo Consejo, quien como tal debera presidir esta Sala provisional, Don Ramon Navarro Pingarron y Don Antonio Alcalá Galiano, Alcaldes de Casa y Corte, y Don Francisco Fita, Oidor de la Chancilleria de Valladolid, desempeñando las funciones de Fiscal Don Ramon Lopez Seleguin, Oidor de la misma Chancilleria; los quales solo deberan disfrutar por ahora los sueldos de sus anteriores destinos. Asimismo decretan las Cortes, que en el caso de tenerse que ver para sentencia algun pleito de reversion, incorporacion ó tanteo, se pase aviso al Decano del Consejo Real por el Presidente de la Sala provisional de Hacienda, para que de los Ministros que compongan la de Justi-

cia de aquel Tribunal, se complete el numero de siete Jueces, que está declarado ser necesario, para la vista y determinacion de dichos pleitos. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia, y dispondra lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular.

Encom. para Regencia
J. M. P.
J. M. P.

Josef Arnarez
Dip. Secret.

Vic. tomas traves
Dip. Secret.

Real Isla de Leon 13 de Febrero de 1811.

Al Consejo de Regencia.